PROCESO: PROCESO DE RESTITUCION DE INMUEBLE – EJECUCIÓN DE SENTENCIA
Rad. 2023.00063.00
DEMANDANTE: JULIO ENRIQUE PIZARRO PAJARO C.C. 85.451.735
DEMANDANDO: CARLOS SAUL ARIZA QUINTERO C.C. 12.107.774, LISBETH ROBAYO C.C. 22.586.457y AUTOS DEL CARIBE ESCUELA DE ENSEÑANZA - AUTOCAR S.A.S. Nit No.900.905.286

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor juez paso el presente proceso informándole que por error inadvertido en el auto del 21 julio de 2023 que decretó medida cautelar de embargo sobre el vehículo de placa DEO672, se indicó equivocadamente que el vehículo estaba registrado ante la **SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE NEIVA** cuando en realidad corresponde a la **SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE ENVIGADO,** situación avizorada por el extremo actor quien solicita se corrija el particular. Sírvase proveer. Santa Marta, 11 de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

MARGARITA ROSA LÓPEZ VIDES
Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA MARTA, DIECISÉIS (16) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

Observa el Despacho que por error humano, en el auto de fecha 21 julio de 2023 que decretó medida cautelar, en el numeral primero inciso 3 se ordenó el embargo del vehículo de placa DEO672 ordenando oficiar a la **SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE NEIVA** siendo correcto la **SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE ENVIGADO**.

Por lo anterior, avistado el error se hace necesario aplicar lo reglado en el artículo 286 del C.G.P., donde el legislador permite la corrección de autos en los que se haya incurrido en error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, entonces se procederá a la corrección del auto del 21 julio de 2023.

En ese orden de ideas el juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: CORREGIR el auto del 21 julio de 2023 y en adelante el numeral PRIMERO inciso 3 de dicha providencia quedará, así:

PROCESO: PROCESO DE RESTITUCION DE INMUEBLE – EJECUCIÓN DE SENTENCIA
Rad. 2023.00063.00
DEMANDANTE: JULIO ENRIQUE PIZARRO PAJARO C.C. 85.451.735
DEMANDANDO: CARLOS SAUL ARIZA QUINTERO C.C. 12.107.774, LISBETH ROBAYO C.C. 22.586.457y AUTOS DEL CARIBE ESCUELA DE ENSEÑANZA - AUTOCAR S.A.S. Nit No.900.905.286

"PRIMERO: Decretar el embargo de los bienes muebles de propiedad del demandado AUTOS DEL CARIBE ESCUELA DE ENSEÑANZA - AUTOCAR S.A.S. Nit No.900.905.286 identificados así:

AVALÚO: $11.830.000 PLACA: DEO672 MARCA: CHEVROLET LÍNEA: AVEO EMOTION MODELO: 2012 COLOR: BLANCO OLIMPICO MOTOR: F16D38954731 NUMERO DE CHASIS: 9GATJ6365CB016131 SERVICIO: PARTICULAR AUTORIDAD DE TRÁNSITO: ***SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE ENVIGADO****.*

SEGUNDO: Ofíciesele a la ***SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE ENVIGADO*** *para que inscriba el embargo del vehículo automotor y cancele cualquier otro embargo anterior existente, teniendo en cuenta que prevalece la prenda."*

SEGUNDO: Mantener incólume los demás apartes del auto de fecha 21 de Julio de 2023.

La copia del presente auto con la rúbrica del secretario del Despacho hará las veces de Oficio. Por secretaría remítase este proveído a las dependencias oficiadas, a través del correo institucional j01cmsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

RICARDO ALFONSO BERNAL RODRIGUEZ

JUEZ

PROCESO: PROCESO DE RESTITUCION DE INMUEBLE – EJECUCIÓN DE SENTENCIA
Rad. 2023.00063.00
DEMANDANTE: JULIO ENRIQUE PIZARRO PAJARO C.C. 85.451.735
DEMANDANDO: CARLOS SAUL ARIZA QUINTERO C.C. 12.107.774, LISBETH ROBAYO C.C. 22.586.457y AUTOS DEL CARIBE ESCUELA DE ENSEÑANZA - AUTOCAR S.A.S. Nit No.900.905.286

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA MARTA
Por estado No. 02 de fecha 17 de enero de 2024 se notificará el auto anterior.

Santa Marta,

Secretaria,
Margarita Lopez Vides

Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Primero Civil Municipal de Santa Marta

Calle 23 No. 5-63, Of. 401, edificio Benavides Macea
Correo Electrónico: j01cmsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO OFICIO N° 0025

Sirvase dar cumplimiento a la orden impartida por este Despacho judicial, en la presente providencia, en lo de su cargo. Al contestar citar la referencia completa del proceso, indicando su numero de Radicacion.

MARGARITA ROSA LÓPEZ VIDES
Secretaría

Firmado Por:

Ricardo Alfonso Bernal Rodriguez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5bf4ee5a0bc118408986ccb8b138d218af2ec48a4421b4bf3d17096edbc64488**

Documento generado en 16/01/2024 12:11:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica